



**IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA
DE ORIGEN VEGETAL**



**PROCEDIMIENTO
IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA
DE ORIGEN VEGETAL**

 REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	 APROBADO POR DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	RECIBIDO POR
--	--	---------------------

CODIGO: RTV-PD-01
REVISION: 0
VIGENCIA: 11- 2018
PAGINA: 01-09

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do



**IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA
DE ORIGEN VEGETAL**



0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-11-2018	Emisión original del documento.



IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA DE ORIGEN VEGETAL



- 1. Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de importación de productos de Rectificación Técnica de Origen Vegetal (exceptuando el azúcar), emitidas por la Dirección de Sanidad Vegetal, el Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera del Ministerio de Agricultura y la Subdirección Técnica de la Dirección General de Aduanas de la Republica Dominicana.
- 2. Alcance:** Este procedimiento aplica a los permisos de importación de productos de Rectificación Técnica de Origen Vegetal (exceptuando el azúcar), luego de obtenida la Certificación de la Bolsa Agroempresarial de la República Dominicana, desde la emisión del permiso por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura hasta la certificación entregada por la Subdirección técnica de la Dirección General de Aduanas de la Republica Dominicana.
- 3. Responsabilidades**
 - **Dirección General de Aduanas (DGA):** Son los responsables de validar que la cuota de asignación por la Bolsa Agroempresarial de la Republica Dominicana para definir la aplicación arancelaria.
 - **Ministro de Agricultura (MA):** Autoridad responsable de emitir la autorización a la importación de los productos de Rectificación Técnica.
 - **División de Cuarentena Vegetal (DCV):** Son los encargados de evaluar la solicitud de los contribuyentes y preparar la Guía de No objeción Fitosanitaria en conjunto a los requisitos.
 - **Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera (PAG):** Son los responsables de validar la certificación de la Bolsa Agroempresarial de la República Dominicana si corresponde con la cuota disponible para la emisión de la autorización vía el Ministro de Agricultura.
 - **Inspector de Cuarentena Vegetal (ICV):** Es el encargado de emitir el Certificado de importación junto a su aprobación en sistema, luego de realizar la inspección en puerto.
 - **Solicitante (STTE):** Es el responsable de realizar la solicitud de los permisos referente a la rectificación técnica.



IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA DE ORIGEN VEGETAL



4. Definiciones

- **Inspección:** Examen visual, con lupas o microscopios que se hace a productos o subproductos de origen vegetal o insumos agrícolas con el fin de constatar su estado sanitario.
- **Inspección en origen:** Proceso de inspección de una mercancía o envío de origen agrícola en la región o país donde se produce.
- **Inspeccionar:** Realizar un examen visual oficial de plantas, productos vegetales o productos reglamentados para determinar si hay plagas presentes y/o determinar si cumplen la reglamentación fitosanitaria.
- **Inspector u oficial de cuarentena:** Persona autorizada por el DSV para desempeñar las funciones cuarentenarias oficiales.
- **“Guía de No Objeción Fitosanitaria”:** Documento otorgado por el DSV, previo al arribo de la mercancía o envío, para proveer al importador los requerimientos fitosanitarios que debe satisfacer la mercancía o envío para entrar a territorio dominicano.
- **Procedimiento de cuarentena:** Método prescrito oficialmente para realizar inspecciones, análisis, encuestas o tratamientos en relación con la cuarentena vegetal.
- **Puerto de entrada:** Puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- **Puerto de origen:** Puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.
- **Sanidad Vegetal:** Concerniente a la salud de las plantas.
- **Cuarentena:** Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.
- **Cuarentena (de un agente de control biológico):** Confinamiento oficial de los agentes de control biológico sometidos a reglamentaciones fitosanitarias con fines de observación e investigación o para inspecciones y/o pruebas adicionales.
- **Cuarentena vegetal:** Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial



**IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA
DE ORIGEN VEGETAL**



5. Actividades

5.1 Solicitud de la “Guía de No Objeción Fitosanitaria” para importación de productos de Origen vegetal.

Responsable	Actividad
STTE	<p>1. Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema VUCERD, a través del formulario: Autorización Importación productos de rectificación técnica de Origen Vegetal, Adjuntando a la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura proforma • Certificado de la BARD (Autorización de Entrega de Producto Tranzado) • Carta de endoso en caso de no ser el importador beneficiario. <p>Nota: Este proceso exceptuando el azúcar de rectificación técnica, que requiere previa aprobación del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR).</p> <p>Nota: Previamente a la solicitud del permiso de importación, el importador debe llevar el certificado de la BARD en original al Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera donde se quedará depositado como referencia de control a las importaciones.</p> <p>2. Realiza el pago del servicio vía electrónico correspondiente a la Guía de no objeción e inspección en puerto.</p> <p>Estado en sistema: Registrado Aceptado.</p>



**IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA
DE ORIGEN VEGETAL**



5.1. Preparación de la “Guía de No Objeción Fitosanitaria y anexo de requisitos.

Responsable	Actividad
DSV	<p>1. Recibe y revisa los datos descritos en los documentos de la solicitud de la Guía de No objeción Fitosanitaria.</p> <p>Nota: Cuando los orígenes no son permitidos al revisar los datos descritos en los documentos, se emite un reporte al Director de Sanidad Vegetal, el cual es el encargado de rechazar dicha solicitud.</p> <p>En caso de ser aprobada, sigue al paso 2.</p> <p>2. Se emite una “Guía de No Objeción Fitosanitaria” en la que se incluyen todos los requisitos fitosanitarios exigidos por el DSV para permitir la entrada de la mercancía al territorio dominicano.</p> <p>3. Si es una solicitud de un producto con requisitos ya establecidos, se ligan directamente a la “Guía de No Objeción Fitosanitaria” por la base de datos creada por la Dirección de Sanidad Vegetal.</p> <p>Nota: La solicitud de importación de un producto que no ha sido importado previamente o procede de un país con el cual no se ha establecido intercambio de este producto, conlleva un análisis de riesgos de plagas. El DSV notifica al importador el procedimiento a seguir.</p> <p>- Consultar el proceso de ARS el “Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana” Capitulo XI Proceso de análisis de riesgo de plagas.</p> <p>Nota: Se definió para esta actividad una duración no mayor a 5 min luego de recibir en bandeja.</p> <p>Estado en sistema: Registrada Aceptada.</p>



**IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA
DE ORIGEN VEGETAL**



5.2. Aprobación de la solicitud de la “Guía de No Objeción Fitosanitaria”

Responsable	Actividad
DSV	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisa los datos de la solicitud en sistema y concilia junto a la “Guía de No Objeción Fitosanitaria” y los requisitos para la importación. 2. Aprueba en sistema la importación adjuntando la “Guía de No Objeción Fitosanitaria” y los requisitos para la importación del producto. 3. Si la solicitud es rechazada, la División de Cuarentena Vegetal por medio del DSV lo notificará al interesado. <p>Nota: La “Guía de No Objeción Fitosanitaria” no significa una autorización automática para la entrada de la mercancía o envío a territorio dominicano, sino que está sujeta a las condiciones fitosanitarias del envío.</p> <p>Estado en sistema: Inspeccionando.</p>

5.3. Tramite de control y estadística del Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera.

Responsable	Actividad
PAG	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisa y realiza un control de los datos contenidos en la “Guía de No Objeción fitosanitaria” y la factura/proforma anexa a la solicitud. 2. Emite la “Autorización de Promoción Agrícola y Ganadera”, y la solicitud pasa a la bandeja de aprobación del Ministro de Agricultura. Según Decreto 569-12. <p>Estado en sistema: Inspeccionada.</p>



**IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA
DE ORIGEN VEGETAL**



5.4. Aprobación de Importación del Ministro de Agricultura.

Responsable	Actividad
<p>MINISTRO AGRICULTURA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza una verificación de los datos y realiza la firma de aprobación de “Autorización de Promoción Agrícola y Ganadera”. Según Decreto 569-12. 2. Emite aprobación vía sistema mediante la “Autorización de Promoción Agrícola y Ganadera” firmada y sellada vía sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema VUCERD. <p>Nota: Se definió que esta actividad se realiza de manera simultánea al proceso realizado por el Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera luego que esta emite la “Autorización de Promoción Agrícola y Ganadera”.</p>

5.5. Validación de la Subdirección técnica de la Dirección General de Aduanas.

Responsable	Actividad
<p>Subdirección Técnica DGA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza evalúan la cuota que tiene el beneficiario disponible según el lote asignado, con la finalidad de evaluar el arancel que le corresponde, emiten la comunicación a nombre del Director General de Aduanas <p>Nota: en esta etapa la solicitud debe estar contenida por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura Comercial • Certificación de Origen • Guía de no objeción • Autorización de Promoción Agrícola y Ganadera. <ol style="list-style-type: none"> 2. Luego de firmada la certificación es adjuntada a la solicitud y realiza aprobación en sistema.



**IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA
DE ORIGEN VEGETAL**



5.6. Inspección en puerto de entrada (PUERTO/AEROPUERTO)

Responsable	Actividad
ICV	<p>1. Recibe a la llegada del producto en el puerto de entrada el expediente contenido por: Autorización de Promoción Agrícola y Ganadera, Guía de No objeción Fitosanitaria, Factura o proforma, Requisitos Fitosanitarios, Bill of Lading (BL)</p> <p>Nota: En el caso 1 de que la importación sea por un puerto el proceso se convierte en una verificación documental donde el técnico inspector valida la documentación presentada por el contribuyente y el contenedor tenga el mismo sello.</p> <p>En caso 2 de que sea vía aeropuerto se procede a abrir el contenedor y realizar la inspección como lo contempla la “Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana” y el “Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana”.</p> <p>-El inspector de Cuarentena Vegetal procederá verifica que los embalajes de madera cumplan con la NIMF No.15.</p> <p>2. Emite aprobación vía sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema VUCERD.</p> <p>Nota: Se definió para esta actividad una duración no mayor a 24 horas luego de recibir en bandeja.</p> <p>Estado en sistema: Aprobado.</p>



IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA DE ORIGEN VEGETAL



6. Registros

- Factura Comercial
- Certificación de la BARD
- Guía de No Objeción Fitosanitaria
- Requisitos fitosanitarios
- Bill of Lading (BL)

7. Documentos de referencia

- Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana
- Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana
- Decreto 569-12.

IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA DE ORIGEN VEGETAL

8. Anexo

